

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA,
LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS
DEL SECTOR DEL METAL DE VALENCIA 20-22**

En Valencia, siendo las 8.30 horas del día 25 de enero de 2023 se reúne en segunda convocatoria la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la Industria la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la provincia de Valencia, compuesta por la representación empresarial de la Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana (FEMEVAL) y la sindical de la CCOO Industria PV y la Federación de la Industria UGT-FICA PV (Unión General de Trabajadores), al objeto de aclarar cuestiones relativas al plazo de presentación de la solicitud de homologación del plan formativo a la vista de las múltiples consultas recibidas en el seno de la comisión paritaria sobre en qué momento se debe solicitar para entender acreditado el cumplimiento del artículo 71.3.III para las empresas sin vinculación con las partes del convenio, dado que en el mismo no se especifica y otras cuestiones sobre la misma materia.

Primero.- Al respecto del plazo de presentación, la comisión paritaria, en el ejercicio de sus facultades de interpretación entiende que un plan formativo constituye la planificación y previsión elaborada por la dirección de la empresa de cara a alinear y desarrollar las competencias de sus equipos con los objetivos de la organización tanto a nivel estratégico como de área o departamento, tanto para su cualificación profesional como a nivel preventivo.

En base a lo anterior la comisión paritaria considera que, por este motivo, lo recomendable es que esa previsión formativa se formalice a principios de año como guía que ha de utilizarse a lo largo de cada anualidad de cara al cumplimiento de objetivos de formación. Es evidente que, como previsión que es puedan producirse modificaciones respecto al plan inicial, pero tener un guion predefinido ayuda a una óptima ejecución de las acciones.

Esta programación también facilita la posible financiación de las acciones formativas a través del crédito de formación asignado a la empresa por FUNDAE.

No obstante, lo anterior y conscientes de las dificultades que puede entrañar tal planificación que puede prolongarse hasta bien entrado el ejercicio por múltiples razones y habida cuenta que el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 71 del Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los servicios del Sector del Metal de la provincia de Valencia indica textualmente que : *“No se generará derecho individual a ese plus, siempre que la empresa acredite lo establecido en el apartado 3 a lo largo del año”*, la comisión

paritaria acuerda que para conjugar las dificultades que pueda entrañar la indicada planificación, con la necesaria ejecución de la misma, el plazo de presentación de las solicitudes de homologación del plan formativo para las empresas sin vinculación con las partes del convenio finalizará el 30 de septiembre o inmediatamente hábil del año natural que se trate, debiendo seguirse para ello el procedimiento aprobado por esta comisión en sus actas de 8 de marzo de 2022 (BOP de 28/04/22) y su corrección de errores de 21 de abril de 2022, (BOP de 19/05/22).

Segundo.- Asimismo se aprueba el nuevo modelo de solicitud de homologación del plan formativo en la que se han corregido algunas cuestiones que presentaban dudas a la hora de su cumplimentación y que se acompaña a la presente como anexo I y que contiene los documentos a presentar para la correcta acreditación del plan y que son:

1. Anexo a la solicitud debidamente cumplimentada (incluye Plan de Actuación, Perfil Profesional y Titulación de las personas que imparten la formación, identificación y descripción de los centros de formación a utilizar)
2. Escrituras Entidad o Poderes del o la Representante Legal si es primera solicitud o ha variado la persona representante-solicitante
3. Declaración responsable representante centro de formación
4. Petición de informe a la RLT/declaración responsable de no existencia de RLT
5. Informe RLT / Comité de Empresa (firma y sello) o declaración responsable de no emisión
6. Justificante de abono gastos de gestión.

Tercero.- Se acuerda declarar inhábiles a efectos del art. 71.3.III del convenio, los domingos, los días de fiesta nacional y los festivos a efectos laborales de la Comunidad Valenciana y de la ciudad de Valencia, además del mes de agosto y todos los días desde jueves santo a lunes de pascua ambos incluidos.

Cuarto.- Se acuerda facultar a Dña. Aina Carbonell Pérez, al objeto de depositar esta acta para su publicación y los demás legales oportunos.

Y sin más temas que tratar se levanta la reunión cuando son las 9.30 horas.